Radicado: D 2021070000339

Fecha: 21/01/2021







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Humanidades y Lengua Castellana y se da por terminado el nombramiento a unos docentes vinculados en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) Vacantes Definitivas de **DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, identificado con el Código OPEC No. 82302, de las Instituciones Educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligieron plaza docente tres (3) concursantes de **DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en el municipio de **YONDÓ**, en cumplimiento de la Resolución 11481 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114815, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba del Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de dos Nombramientos Provisionales en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor HENRY DE JESÚS MÚNERA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.480.917, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellaná en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel de Tigre, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana del Concurso Público de Méritos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GILMA CECILIA CARRASCAL PATERNINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.060.880, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural El Bagre, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MÓNICA VIVIANA HERRERA MAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.854.790, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Caño Don Juan, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a HELGA ROCÍO MORENO COLLANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.449.612, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de YONDÓ.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a NUBIA STELLA SOLANO PICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.754.412, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para El Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural El Bagre, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de YONDÓ.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DIEGO FERNANDO CAMPERO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.618.062, Licenciado en Español y Literatura, como DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Caño Don Juan, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de YONDÓ.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO OCTAVO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

HOJA N° 4

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO DÉCIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó: Ma				
MENISO. INIC	ría Marcela Mejía Peláez — Directora Talento Humano	(MILIA INSTI	NAV 1	TON THEODS
Revisó: Tei	esita Aguilar García - Directora Jurídica	COMERNA	Mashub	201117
Revisó: Ma	rtha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Marthe 1	· liver]	11-01-21
Proyectó: Ma	rtha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	aller the t	Livile I	15/01/2021